

ICA	23/10/2023 20:50
Al Contestar cite este No.:	20232121545
Origen: Dirección Técnica de Inocuidad e	
Destino: PARA LA IMPORTACION DE INSUMOS	
Anexos: 0 anexos	Fol: 2

## CIRCULAR EXTERNA ICA 20232121545

### MEDIDAS DE CONTROL TÉCNICO Y FITOSANITARIO ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PARA LA IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS.

Para conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, artículo 2.13.1.6.1 del capítulo 6, título 1 Parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y la normatividad de la Comunidad Andina de Naciones Decisión 804 de 2015, a continuación se especifican los requerimientos para obtener la aprobación en la importación de insumos agrícolas (materias primas para formulación y exportación de productos terminados con ingrediente activo clorpirifos o fipronil).

Antecedentes normativos:

Resolución ICA No. 6365 del 06 de junio de 2023, la cual dispone:

*”ARTÍCULO 4.- PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN. Prohíbese de manera inmediata la importación de materias primas y productos terminados con fines de comercialización en el territorio nacional, de productos químicos de uso agrícola y pecuario que en su composición contengan Clorpirifos”.*

Resolución ICA No. 740 del 31 de enero de 2023, la cual dispone:

*“ARTÍCULO 4.- PROHIBICIÓN DE IMPORTACIONES. Prohibir, de manera inmediata, la importación del ingrediente activo Fipronil como materia prima para la formulación de plaguicidas químicos de uso agrícola y pecuario, así como la importación del producto terminado”*

Se informa que:

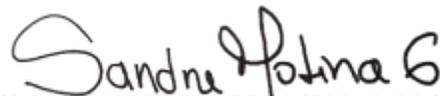
La importación de ingredientes activos (fipronil o clorpirifos) y materias primas (aditivos, excipientes o coadyuvantes de formulación) empleados en la formulación en el territorio nacional de productos terminados con destino a exportación, se realizará únicamente por las empresas que tengan la actividad de importador, formulador y exportador en su registro, para los cual se deberá

adjuntar a la solicitud de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE:

1. Oficio que indique el nombre comercial y técnico, cantidad y país de origen del ingrediente activo o de la materia prima a importar; número del registro de venta o nacional del producto en el país destino.
2. Copia del registro de la empresa en Colombia, en donde conste la capacidad de importador, envasador, fabricante, formulador, y exportador en el área de PQUA.
3. Copia del registro de venta del producto en el país destino donde se verifique el origen en Colombia, si el documento mencionado no lo indica deberá adjuntarse también la copia del rotulado emitido por la ANC en el país destino.
4. Cuando corresponda, copia del certificado de composición del producto, es decir cuando se trate de materias primas diferentes al ingrediente activo.

Se informa también que no se autorizaran importaciones realizadas por terceros ni por intermediarios.

Dada en Bogotá, a los 23 de octubre de 2023.



**GILMA SANDRA MOLINA GALINDO**

Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.